



RESOLUCION N° 026/25.-

RAMALLO, 03 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La necesidad de presentar la facturación correspondiente a servicios prestados por el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" a usuarios de la Obra Social OSPRERA. y;

CONSIDERANDO:

Que YARDIN PABLO GABRIEL- C.U.I.T. N° 20-21858452-8, sito en Almafuerte N° 3320 de San Pedro Prov. de Buenos Aires, cuenta con el servicio de comisión requerido;

Que se torna imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL "JOSE MARIA GOMENDIO" en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorízase el pago por: COMISION A SAN PEDRO OSPRERA, en favor de: YARDIN PABLO GABRIEL- C.U.I.T. N° 20-21858452-8, sito en Almafuerte N° 3320 de San Pedro Prov. de Buenos Aires, conforme Factura "B" n° **00004-00006069**, por el valor de **\$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL C/ 00/100)**, fecha de emisión 22 de enero de 2025.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

DIRECTOR ADJUNTO
Mat 61142
Hospital J. M. Gomendio



RESOLUCION N° 027/25.-

RAMALLO, 03 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Que conforme el requerimiento de la DIRECCION DE CONTADURIA de este nosocomio resulta necesario proceder a la regularización de los saldos contables de las cuentas de este ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "JOSE MARIA GOMENDIO DE RAMALLO". y;

CONSIDERANDO:

Que desde las DIRECCIONES DE CONTADURIA Y DE TESORERIA de este nosocomio se ha realizado el análisis de los respectivos registros contables, a través del cotejo de las cuentas de los mismos beneficiarios y solicitando informes de las respectivas reparticiones, arribando a los saldos conformados al 31/12/2024

Que visto, el saldo de la cuenta 2116215000 Otros Fondos de terceros asciende a la suma de \$ 245.076,10 (Peso doscientos cuarenta y cinco mil setenta y seis con 10/100)

Que visto, el saldo de la cuenta 2116210100 Cheques Pendientes de cobro asciende a la suma de 1.983.629,54 (pesos un millón novecientos ochenta y tres mil seiscientos veintinueve con 54/100)

Que visto, el proveedor 617 Grimaldi, Roberto Pascual. Posee una acreencia de 33.327,85 con una antigüedad superior a los cinco años y una deuda de 30.518,20 corresponde ría la compensación y prescripción de los saldos.

Que visto, la composición de la cuenta 1151000000 Bienes de Cambio posee un saldo de \$ 963.727,00 que proviene del año 2018, que se originó por una Activación de gastos que no correspondía, se procede a su depuración.

Que visto, el saldo de la cuenta 1245000000 cuenta Construcción en proceso de bienes de dominio privado de \$ 1.665.119,58, y visto que las obras han finalizado su curso, se procede a su depuración

Que a tal fin resulta necesario e imprescindible para una ordenada y saludable administración contable proceder a autorizar, a través de esta Dirección Ejecutiva, las adecuaciones de las cuestiones analizadas por las Direcciones de este Hospital.



ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a las DIRECCIONES DE CONTADURIA Y DE TESORERIA de este ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "JOSE MARIA GOMENDIO", a realizar los ajustes pertinentes a fin de REGULARIZAR LOS SALDOS CONTABLES SOLICITADAS-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a las Direcciones involucradas, dése al libro de Resoluciones y Archívese.-----

DD GIL MIRANDA MARTIN
DIRECTOR Adjunto
Mat 61112
Hospital J. M. Gomendio

MARIA VICTORIA LLADO
AUDITORA
4/02/2025



RESOLUCION N° 028/25.-

RAMALLO, 05 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Las necesidades del área de Cocina del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio". y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proveer los insumos requeridos por dicho servicio a los fines de dar respuestas a las demandas del mismo.

Que CAPRICHOS de Bordi José María - C.U.I.T. N° 20-2821162-3, sito en Av. San Martín N° 571 de Villa Ramallo Prov. de Buenos Aires, cuenta con los productos requeridos;

Que se torna imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL "JOSE MARIA GOMENDIO" en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorízase el pago por: TÁPER para el Servicio de Cocina del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", en favor de CAPRICHOS de Bordi José María - C.U.I.T. N° 20-2821162-3, sito en Av. San Martín N° 571 de Villa Ramallo Prov. Conforme Tique Factura "B" n° 00009-00000266, por el valor total de **\$15.100,00 (PESOS QUINCE MIL CIEN C/ 00/100)**, fecha de emisión 03 de febrero de 2025.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

LILIANA MIRANDA MARTIN
DIRECTOR Adjunto
N° 61112



RESOLUCION N° 029/25.-

RAMALLO, 05 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La necesidad de reparar el sistema eléctrico de las ambulancias N° 16 y 23 de este Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio". y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar las correspondientes reparaciones a través de: SECRETO HUGO HORACIO – C.U.I.T. N° 20-23607875-3, sito en Tenelere N° 0 de Ramallo Prov. de Bs. As.

Que se torna imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL "JOSE MARIA GOMENDIO" en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorízase el pago por: REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO correspondiente a las ambulancias N° 16 y 23 del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", en favor: SECRETO HUGO HORACIO – C.U.I.T. N° 20-23607875-3, sito en Tenelere N° 0 de Ramallo Prov. de Bs. As. Por el valor de **\$135.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL C/ 00/100)** conforme Factura "B" N° 00002-00000066, fecha de emisión 24 de enero de 2025.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la oficina de Tesorería; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

MIRANDA MARTIN
DIRECTOR Adjunto
Mat 61112
Hospital J. M. Gomendio



RESOLUCION N° 030/25.-

RAMALLO, 06 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La necesidad de realizar POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE TRONCO CEREBRAL CON BÚSQUEDA DE UMBRALES al paciente – ALBORNOZ Elias Joel – D.N.I. N° 58.769.597. y;

CONSIDERANDO:

Que el paciente Albornoz, no cuenta con obra social ni su grupo familiar dispone de los recursos económicos necesarios para afrontar los gastos que representan realizar dicho estudio. Todo ello se desprende del informe elaborado por parte de la Trabajadora Social – Cejas Maricruz.

Que se adjunta certificación negativa de anses que da cuenta el extremo anterior.

Que el Hospital Municipal “José María Gomendio”, no dispone del equipamiento tecnológico necesario para practicar dichos estudios.

Que se hace necesario contratar los servicios que presta la Lic. en Fonoaudiología – Giselle Dallari Babini – Mat. 4091, sita en Alma fuerte N° 40 de la ciudad de San Nicolás Prov. de Buenos Aires;

Que se torna imprescindible el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL “JOSE MARIA GOMENDIO” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorizar, a través de la Oficina de Tesorería, el pago por POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE TRONCO CEREBRAL CON BÚSQUEDA DE UMBRALES, correspondiente a los pacientes: ALBORNOZ Elias Joel – D.N.I. N° 58.769.597; en favor del Lic. en Fonoaudiología – Giselle Dallari Babini – Mat. 4091, sita en Alma fuerte N° 40 de la ciudad de San Nicolás Prov. de Buenos Aires, Por el valor total de \$78.650,00 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) conforme presupuesto de




RESOLUCIÓN N° 0036/25.-

RAMALLO, 07 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La necesidad de aprovisionar el Servicio - U.T.I. del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" con personal profesional especializado. y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de cubrir en forma oportuna y brindar asistencia adecuada a los pacientes de dicha área, resulta necesario reforzar el agrupamiento de personal profesional específicamente 11 y 19 de enero de 2025, con una extensión de 24Hs. de duración.

Que resulta conveniente contratar los servicios que presta la Dra. **MOSCILLO María Noelia – D.N.I. N° 34.752.914, Mat. Prof. N° 65.245**, en relación a los conocimientos e idoneidad que la misma posee para asistir las necesidades de dicho servicio.

Que, en virtud de ello, se hace necesario dictar el acto administrativo consecuente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorízase el pago, a través de la Oficina de Tesorería, por servicios médicos asignados al Servicio de U.T.I. correspondientes a los **11 y 19 de enero de 2025**, con una extensión de 24 Hs. de duración, a favor de la Dra. **MOSCILLO María Noelia – D.N.I. N° 34.752.914, Mat. Prof. N° 65.245**. Por el valor total de **\$751.200,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS C/ 00/100)**, mediante la acreditación de los comprobantes pertinentes.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería, a los interesados; dese al Libro de Resoluciones y Archivos.



RESOLUCION N° 032/25.-

RAMALLO, 07 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud de: CLAVO ENDOMEDULAR ACERROJADO DE FEMUR EN TITANEO E INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACIÓN - MATERIAL ESTERIL, para realizar cirugía al paciente GONZÁLEZ Brian – D.N.I. N° 44.242.064. y;

CONSIDERANDO:

Que no se poseen proveedores inscriptos que ofrezcan los insumos requeridos.

Que se torna oportuno realizar la compra de dichos materiales a través de la firma ORTOPEDIA SAN PEDRO – C.U.I.T. N° 20-20477365-4, sito en calle Balcarce N° 555, de San Pedro Prov. de Buenos Aires.

Que se hace necesario el dictado del pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL “JOSE MARIA GOMENDIO” en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorízase, a través de la Oficina de Tesorería, el pago por la compra de: CLAVO ENDOMEDULAR ACERROJADO DE FEMUR EN TITANEO E INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACIÓN - MATERIAL ESTERIL correspondiente a la cirugía del paciente GONZÁLEZ BRIAN – D.N.I. N° 44.242.064, en favor de la firma ORTOPEDIA SAN PEDRO – C.U.I.T. N° 20-20477365-4, sito en calle Balcarce N° 555, de San Pedro Prov. de Buenos Aires.; por la suma de **\$1.548.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO C/ 00/100)**, conforme factura “B” N° 00005-00001575, fecha de emisión 02 de enero de 2025.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería; dése al Libro de Resoluciones y archívese.-----



RESOLUCION N° 033/25.-

RAMALLO, 11 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El curso de parto brindado por parte del Servicio de Obstetricia del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio". y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proveer del material requerido para el adecuado dictado del mismo.

Que se hace necesario la compra de los mismos a través de: FORLINO Celina Elizabeth – C.U.I.T. N° 27-43733201-6, sito en Rioja N° 1090 de Ramallo Prov. de Bs. As; y BORDI José María – C.U.I.T. 20-28218162-3, sito en San Martín 571 de Villa Ramallo Prov. de Bs. As.

Que se torna imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL "JOSE MARIA GOMENDIO" en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorízase el pago por: INSUMOS VARIOS correspondiente al CURSO DE PREPARTO, discriminado en los siguientes comprobantes: ILUSION de Forlino Celina Elizabeth - Factura "C" N° 00001-00000056, por el valor de \$8.800,00 (PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS C/ 00/100) y Factura "C" N° 00001-00000057, por el valor de \$3.800,00 (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS C/ 00/100) ambas con fecha de emisión 23 de enero de 2025; CAPRICHOS de Bordi José María –Tique N° 00009-00148738, por el valor de \$17.000,00 (PESOS DIECISIETE MIL C/ 00/100) fecha de emisión 31 de diciembre 2024; y Tique N° 00009-00151052, por el valor de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL C/ 00/100) fecha de emisión 17 de enero de 2024 .-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la oficina de Tesorería; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----




RESOLUCION N° 034/25.-

RAMALLO, 13 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Que el Sr. **MONTALDI Esteban – Legajo N° 2988 – D.N.I N° 13.640.024 - Personal de Servicio – Clase III**, del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, se encuentra en condiciones de acceder al Beneficio de la Jubilación por Edad Avanzada (Decreto Ley 9650/80). y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo expuesto, surge la necesidad de dictar el acto administrativo que determine el cese del agente, a partir del día 01 de marzo de 2025, a fin de acceder al beneficio precitado,

Que, conforme al requerimiento formulado por la Dirección de Personal de este nosocomio, corresponde dictar el pertinente acto administrativo,

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Declarar el cese del agente Sr. **MONTALDI Esteban – Legajo N° 2988 – D.N.I N° 13.640.024 - Personal de Servicio – Clase III**, a partir del día **01 de marzo de 2025**, a fin de acogerse a su jubilación.-----

ARTÍCULO 2º. Elévese al D.E.M. de Ramallo, a los fines de su convalidación. Cumplido,




RESOLUCION N° 035/25.-

RAMALLO, 13 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Que la Sra. **MENDOZA Hilda** – Legajo N° 2377 – D.N.I N° 13.553.670 - **Personal Técnico – Clase A**, del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, se encuentra en condiciones de acceder al Beneficio de la Jubilación por Edad Avanzada (Decreto Ley 9650/80). y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo expuesto, surge la necesidad de dictar el acto administrativo que determine el cese del agente, a partir del día 01 de agosto de 2025, a fin de acceder al beneficio precitado,

Que, conforme al requerimiento formulado por la Dirección de Personal de este nosocomio, corresponde dictar el pertinente acto administrativo,

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Declarar el cese de la agente Sra. **MENDOZA Hilda** – Legajo N° 2377 – D.N.I N° 13.553.670 - **Personal Técnico – Clase A**, a partir del día 01 de agosto de 2025, a fin de acogerse a su jubilación.-----

ARTÍCULO 2º. Elévese al D.E.M. de Ramallo, a los fines de su convalidación. Cumplido.



RESOLUCION N° 036/25.-

RAMALLO, 13 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Que la Sra. **GÓMEZ Nélida** – Legajo N° 2451 – D.N.I N° 11.483.654 - **Personal Técnico – Clase A**, del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, se encuentra en condiciones de acceder al Beneficio de la Jubilación por Edad Avanzada (Decreto Ley 9650/80). y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo expuesto, surge la necesidad de dictar el acto administrativo que determine el cese del agente, a partir del día 01 de abril de 2025, a fin de acceder al beneficio precitado,

Que, conforme al requerimiento formulado por la Dirección de Personal de este nosocomio, corresponde dictar el pertinente acto administrativo,

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Declarar el cese de la agente Sra. **GÓMEZ Nélida** – Legajo N° 2451 – D.N.I N° 11.483.654 - **Personal Técnico – Clase A**, a partir del día 01 de abril de 2025, a fin de acogerse a su jubilación.-----

ARTÍCULO 2º. Elévese al D.E.M. de Ramallo, a los fines de su convalidación. Cumplido,




RESOLUCION Nº 037/25.-

RAMALLO, 13 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Que la Sra. LIETTI Mónica – Legajo N° 2358 – D.N.I N° 13.491.467 - Personal Profesional Asistente “A” 24 Hs, del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, se encuentra en condiciones de acceder al Beneficio de la Jubilación por Edad Avanzada (Decreto Ley 9650/80). y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo expuesto, surge la necesidad de dictar el acto administrativo que determine el cese del agente, a partir del día 01 de marzo de 2025, a fin de acceder al beneficio precitado,

Que, conforme al requerimiento formulado por la Dirección de Personal de este nosocomio, corresponde dictar el pertinente acto administrativo,

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Declarar el cese de la agente Sra. LIETTI Mónica – Legajo N° 2358 – D.N.I N° 13.491.467 - Personal Profesional Asistente “A” 24 Hs, a partir del día 01 de marzo de 2025, a fin de acogerse a su jubilación.-----

ARTÍCULO 2º. Elévese al D.E.M. de Ramallo, a los fines de su convalidación. Cumplido,



RESOLUCION N° 038/25.-

RAMALLO, 19 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Las necesidades de la Oficina de Tesorería del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio". y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proveer los elementos requeridos a los fines de la adecuada organización del mismo.

Que BARRUTIA Y GIOVANETTI S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70823891-7, sito en Av. San Martín N° 1401 de Ramallo Prov. de Buenos Aires, cuenta con los elementos;

Que se torna imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL "JOSE MARIA GOMENDIO" en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorízase el pago por: 6 (SEIS) CAJAS OFICIO 12 CM PLANA AZUL para la Oficina de Tesorería del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", en favor de BARRUTIA Y GIOVANETTI S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70823891-7, sito en Av. San Martín N° 1401. Conforme Tique Factura "B" n° **00009-00058283**, por el valor total de **\$18.900,00 (PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS C/ 00/100)**, fecha de emisión 19 de febrero de 2025.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

DR. RUBEN H. MILLAN
Director Ejecutivo
Mat 61634
H. Gomendio



RESOLUCION N° 039/25.-

RAMALLO, 19 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Farmacia del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 01/25** para la: **“Compra de Medicamentos para Pacientes Ambulatorios” - Expediente N° 4092-27.519/25. y;**

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a Concurso de Precios, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Llámese a **Concurso de Precios N° 01/25**, para el día **26 de febrero de 2025**, a las **10:00 Hs.**; para la **“Compra de Medicamentos para Pacientes Ambulatorios” - Expediente N° 4092-27.519/25.**-----

ARTÍCULO 2º. Por **Oficina de Compras**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º. Elévese al D.E.M. de Ramallo, Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Compras, dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

DR. RUBÉN H. MILLÁN
Director Ejecutivo
Mar 64534
Hospital J.M. Gomendio




RESOLUCIÓN 040/25.-
RAMALLO, 19 de febrero de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-27.519/25 – Concurso de Precios N° 01/25: “Compra de Medicamentos para pacientes Ambulatorios”. y;

CONSIDERANDO:

Que para evaluar las ofertas presentadas el pliego licitatorio establece en el artículo 14° la conformación de una comisión evaluadora, que tendrá como misión realizar la evaluación técnica-económica de las ofertas, asignando un orden de mérito para las mismas, a cuyo fin sus integrantes efectuarán el estudio de las actuaciones recibidas y formularán un dictamen no vinculante, proporcionando a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento.

Que se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL “JOSÉ MARÍA GOMENDIO” QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. COMISION EVALUADORA DE OFERTAS – MISIÓN. La Comisión Evaluadora tendrá la misión de realizar la evaluación técnica económica de las ofertas, asignando un orden de mérito para las mismas, a cuyo fin sus integrantes efectuarán el estudio de las actuaciones recibidas y formularán un dictamen no vinculante.-----

ARTÍCULO 2º. FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, serán las siguientes:

a) Formular dictamen de evaluación en todas las contrataciones que se lleven a cabo en el ámbito del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, ajustando su procedimiento a lo determinado en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, a excepción de aquellas contrataciones que se realicen mediante el sistema de contratación directa.

b) Podrá requerir a las firmas participantes de las contrataciones, información o aclaración de las ofertas presentadas que tengan relación con su misión específica, siempre y cuando no se modifique o altere la situación de ninguno de los oferentes al momento de la apertura de ofertas.-----

ARTÍCULO 3º. La misma se integrará por los siguientes funcionarios **INTEGRANTES;**



HOSPITAL
JOSE MARIA GOMENDIO

0046

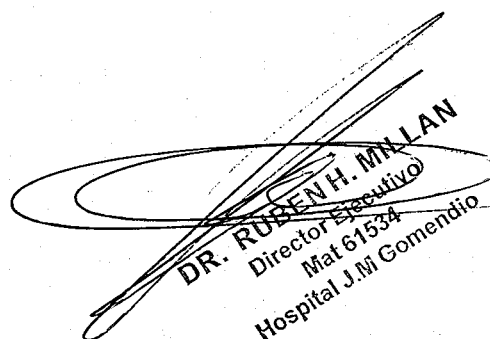
AÑO 2025

ARTÍCULO 5º. INTEGRANTES TITULARES, a tal efecto se designa:

RESOLUCIONES

- **Director Administrativo - LÓPEZ Juan Carlos – D.N.I. N° 27.177.407;**
- **Director Médico – GIL MIRANDA Martín – D.N.I. N° 27.847.262;**
- **Contador – MAURI Germán – D.N.I. N° 17.851.198;**
- **Directora de Compras - MATESIN Ángela Leonor – D.N.I. N° 20.514.321;**
- **Directora Técnica de Farmacia – GALLO Ana Isabel – D.N.I. N° 11.801.418.-----**

ARTÍCULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección de Compras; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----


DR. RUBEN H. MNLAN
Director Ejecutivo
Mat 61534
Hospital J.M Gomendio




RESOLUCION N° 041/25.-

RAMALLO, 20 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Que la Sra. **ULIZKY Antonia – Legajo N° 2252 – D.N.I N° 17.139.314** -
Personal Jerárquico – Director, del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, se encuentra en condiciones de acceder al Beneficio de la Jubilación Ordinaria (Decreto Ley 9650/80). y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo expuesto, surge la necesidad de dictar el acto administrativo que determine el cese del agente, a partir del día 01 de marzo de 2025, a fin de acceder al beneficio precitado,

Que, conforme al requerimiento formulado por la Dirección de Personal de este nosocomio, corresponde dictar el pertinente acto administrativo,

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Declarar el cese de la agente Sra. **ULISKY Antonia – Legajo N° 2252 – D.N.I N° 17.136.314 - Personal Jerárquico – Director**, a partir del día **01 de marzo de 2025**, a fin de acogerse a su jubilación.-----

ARTÍCULO 2º. Elévese al D.E.M. de Ramallo, a los fines de su convalidación. Cumplido,



RESOLUCION N° 042/25.-

RAMALLO, 20 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Que la Dirección de Personal ha informado a esta Dirección Ejecutiva las distintas licencias solicitadas por parte de la Directora de Compras – Sra. **MATESIN Ángela – Legajo N° 2378**, comprendida dentro del **Agrupamiento de Personal Jerárquico. y;**

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al personal que cubrirá dicho reemplazo por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** a la Sra. **MATESIN Ángela Leonor – Legajo N° 2378 – D.N.I. N° 20.514.321**, a partir del día **03 de enero de 2025** y hasta el día **07 de enero de 2025**, inclusive. Designase como personal reemplazante, durante el periodo de licencia concedido al antedicho agente, a la Sra. **LANDOLFI María Eugenia - Legajo N° 2754 – D.N.I. N° 27.825.645**. La misma percibirá el Salario Mensual equivalente a la remuneración de **Personal Jerárquico - Director**.-----

ARTÍCULO 2º. Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la Sra. **MATESIN Ángela Leonor – Legajo N° 2378 – D.N.I. N° 20.514.321**, a partir del día **08 de enero de 2025** y hasta el día **10 de enero de 2025**, inclusive. Designase como personal reemplazante, durante el periodo de licencia concedido al antedicho agente, a la Sra. **LANDOLFI María Eugenia - Legajo N° 2754 – D.N.I. N° 27.825.645**. La misma percibirá el Salario Mensual equivalente a la remuneración de **Personal Jerárquico - Director**.-----

ARTÍCULO 3º. Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** a la Sra. **MATESIN Ángela Leonor – Legajo N° 2378 – D.N.I. N° 20.514.321**, a partir del día **11 de enero de 2025** y hasta el día **29 de enero de 2025**, inclusive. Designase como personal reemplazante, durante el periodo de licencia concedido al antedicho agente, a la Sra. **LANDOLFI María Eugenia - Legajo N° 2754 – D.N.I. N° 27.825.645**. La misma percibirá el Salario Mensual equivalente a la remuneración de **Personal Jerárquico - Director**.-----

ARTÍCULO 4º. Elévese al D.E.M. de Ramallo, a los fines de su convalidación; cumplido comuníquese a la Dirección de Personal de este nosocomio, a los fines de comuniquen a los interesados e incorpórese a los legajos de los mismos; dese al Libro de Resoluciones y archívese---



RESOLUCION N° 043/25.-

RAMALLO, 24 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La necesidad de alquilar el tubo de Rayos X; Marca: TOSHIBA – Modelo 3078; 3,5 mhu, encalotado, instalado y calibrado en tomógrafo. y;

CONSIDERANDO:

Que contar con el tomógrafo en nuestras dependencias hospitalarias resulta imprescindible e indiscutible pues su utilización agiliza los diagnósticos tempranos de las distintas patologías de los miembros de nuestra comunidad.

Que no cabe ninguna duda que mantener y contar con el tomógrafo en perfecto estado de funcionamiento asegura y permite brindar a la comunidad un ágil y adecuado servicio de salud.

Que a la fecha de esta situación se encontraba vigente la ordenanza 6855/23, promulgada por Decreto 1272/23, y era comprensiva a este organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”.

Que asimismo el artículo 156° Inc. 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, permite la excepción al procedimiento de contratación establecido en el artículo 151° de la misma ley, cuando se trate de adquisiciones de valor corriente en plaza, en condiciones de oferta más conveniente en el mercado.

Que la situación ya fuera abordada en el expediente municipal N° 4092-26678/24, caratulado: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER TUBO DE RAYOS X PARA TOMÓGRAFO HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO” el cual enmarcó con fundamentación suficiente el procedimiento precitado en la normativa referida, inclusive contando con el dictamen del Director de asuntos jurídicos, técnicos y administrativos de la Administración Central.

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E



ARTÍCULO 2º. Instrúyase a la Oficina de Contaduría a efectuar las adecuaciones presupuestarias que estime necesarias a los efectos de concretar la operación.-----

ARTÍCULO 3º. Elévese al D.E.M. de Ramallo, Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Compras, dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

DR. RUBEN H. MILLAN
Director Ejecutivo
Mat 61534
Hospital J.M. Gomendio



RESOLUCION N° 044/25.-

RAMALLO, 24 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La necesidad de alquilar el tubo de Rayos X; Marca: TOSHIBA – Modelo 3078; 3,5 mhu, encalotado, instalado y calibrado en tomógrafo. y;

CONSIDERANDO:

Que contar con el tomógrafo en nuestras dependencias hospitalarias resulta imprescindible e indiscutible pues su utilización agiliza los diagnósticos tempranos de las distintas patologías de los miembros de nuestra comunidad.

Que no cabe ninguna duda que mantener y contar con el tomógrafo en perfecto estado de funcionamiento asegura y permite brindar a la comunidad un ágil y adecuado servicio de salud.

Que a la fecha de esta situación ya no se encontraba vigente temporalmente la ordenanza 6855/23, promulgada por Decreto 1272/23, y era comprensiva a este organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” sin perjuicio de ello, la proximidad temporal habilita la invocación del artículo 132° inc. e de la L.O.M. pues sin duda se trata de trabajos de urgencia reconocida u obedezcan a circunstancias que demandares una inmediata ejecución, ello sin perjuicio de la invocación normativa detallada en el considerando siguiente.

Que asimismo el artículo 156° Inc. 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, permite la excepción al procedimiento de contratación establecido en el artículo 151° de la misma ley, cuando se trate de adquisiciones de valor corriente en plaza, en condiciones de oferta más conveniente en el mercado.

Que la situación ya fuera abordada en el expediente municipal N° 4092-26678/24, caratulado: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER TUBO DE RAYOS X PARA TOMÓGRAFO HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO” el cual enmarcó con fundamentación suficiente el procedimiento precitado en la normativa referida, inclusive contando con el dictamen del Director de asuntos jurídicos, técnicos y administrativos de la Administración Central.

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO. EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES



instalado y calibrado en tomógrafo del Hospital Municipal "José María Gomendio", por un monto de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL C/ 00/100 (\$7.200.000,00) I.V.A. incluido, en marco ARTICULO 156° inciso 1) de la Ley Organiza de las Municipalidades. -----

ARTÍCULO 2º. Instrúyase a la Oficina de Contaduría a efectuar las adecuaciones presupuestarias que estime necesarias a los efectos de concretar la operación.-----

ARTÍCULO 3º. Elévese al D.E.M. de Ramallo, Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Compras, dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

DR. RUBÉN H. MILLÁN
Director Ejecutivo
Mat 61534
Hospital J.M. Gomendio



RESOLUCION N° 045/25.-

RAMALLO, 24 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La necesidad de alquilar el tubo de Rayos X; Marca: TOSHIBA – Modelo 3078; 3,5 mhu, encalotado, instalado y calibrado en tomógrafo. y;

CONSIDERANDO:

Que contar con el tomógrafo en nuestras dependencias hospitalarias resulta imprescindible e indiscutible pues su utilización agiliza los diagnósticos tempranos de las distintas patologías de los miembros de nuestra comunidad.

Que no cabe ninguna duda que mantener y contar con el tomógrafo en perfecto estado de funcionamiento asegura y permite brindar a la comunidad un ágil y adecuado servicio de salud.

Que a la fecha de esta situación ya no se encontraba vigente temporalmente la ordenanza 6855/23, promulgada por Decreto 1272/23, y era comprensiva a este organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” sin perjuicio de ello, la proximidad temporal habilita la invocación del artículo 132° inc. e de la L.O.M. pues sin duda se trata de trabajos de urgencia reconocida u obedezcan a circunstancias que demandares una inmediata ejecución, ello sin perjuicio de la invocación normativa detallada en el considerando siguiente.

Que asimismo el artículo 156° Inc. 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, permite la excepción al procedimiento de contratación establecido en el artículo 151° de la misma ley, cuando se trate de adquisiciones de valor corriente en plaza, en condiciones de oferta más conveniente en el mercado.

Que la situación ya fuera abordada en el expediente municipal N° 4092-26678/24, caratulado: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER TUBO DE RAYOS X PARA TOMÓGRAFO HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO” el cual enmarcó con fundamentación suficiente el procedimiento precitado en la normativa referida, inclusive contando con el dictamen del Director de asuntos jurídicos, técnicos y administrativos de la Administración Central.

Que se ha instruido para que a través de la Oficina de Compras de este nosocomio se proceda a la apertura de las actuaciones administrativas pertinentes con el objeto de dar continuidad a la provisión de este servicio conforme las normas básicas sobre contratación pública que se desprenden de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorízase a la Dirección de Compras del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" a contratar al **PROVEEDOR BIOTRACOM S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-69765283-9**, para el alquiler por el plazo de (1) mes – correspondiente a Febrero 2025, a partir de la Orden de Compras del Tubo de Rayos X, Marca TOSHIBA – Modelo 3078, 3,5 mhu, encalotado, instalado y calibrado en tomógrafo del Hospital Municipal "José María Gomendio", por un monto de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL C/ 00/100 (\$7.200.000,00) I.V.A. incluido, en marco ARTICULO 156° inciso 1) de la Ley Organiza de las Municipalidades. -----

ARTÍCULO 2º. Instrúyase a la Oficina de Contaduría a efectuar las adecuaciones presupuestarias que estime necesarias a los efectos de concretar la operación.-----

ARTÍCULO 3º. Elévese al D.E.M. de Ramallo, Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Compras, dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

DR. RUBÉN H. MILLÁN
Director Ejecutivo
Mat 61534
Hospital J.M. Gomendio



RESOLUCION N° 046/25.-

RAMALLO, 25 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La necesidad de realizar ECODOPPLER ARTERIAL Y VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES al paciente – **FLORENZANO Valeria Soledad – D.N.I. N° 27.825.758.** y;

CONSIDERANDO:

Que la paciente Florenzano, no cuenta con obra social ni dispone de los recursos económicos necesarios para afrontar los gastos que representan realizar dichos estudios. Todo ello se desprende del informe elaborado por parte de la Trabajadora Social – Laura Alonso.

Que el Hospital Municipal “José María Gomendio”, no dispone del equipamiento tecnológico necesario para practicar dichos estudios.

Que se hace necesario contratar los servicios que presta el Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385, de Villa Ramallo provincia de Bs. As.;

Que se torna imprescindible el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL “JOSE MARIA GOMENDIO” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorizar, a través de la Oficina de Tesorería, el pago por: ECODOPPLER ARTERIAL DE MIEMBROS INFERIORES y ECODOPPLER VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES, correspondiente al paciente: **FLORENZANO Valeria Soledad – D.N.I. N° 27.825.758;** en favor del Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385 de Villa Ramallo provincia de Bs. As., Por el valor total de **\$80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL CON 00/100)**, conforme factura 00002-00001050, de fecha 30 de enero de 2025.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería, a los interesados; dese al Libro de



RESOLUCION N° 047/25.-

RAMALLO, 27 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La necesidad de realizar ECODOPPLER ARTERIAL Y VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES al paciente – **VELÁQUEZ Julio** – D.N.I. N° 17.519.832. y;

CONSIDERANDO:

Que la paciente Velázquez al momento de requerirse el estudio se encontraba internado en este nosocomio.

Que el Hospital Municipal “José María Gomendio”, no dispone del equipamiento tecnológico necesario para practicar dicho estudio.

Que se hace necesario contratar los servicios que presta el Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385, de Villa Ramallo provincia de Bs. As.;

Que se torna imprescindible el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL “JOSE MARIA GOMENDIO” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorizar, a través de la Oficina de Tesorería, el pago por: ECODOPPLER ARTERIAL Y VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES, correspondiente al paciente: **VELÁQUEZ Julio** – D.N.I. N° 17.519.832; en favor del Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385 de Villa Ramallo provincia de Bs. As., Por el valor total de **\$80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL CON 00/100)**, conforme factura 00002-00001051, de fecha 30 de enero de 2025.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería, a los interesados; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

J. H. MILLAN
Ejecutivo



RESOLUCION N° 048/25.-

RAMALLO, 27 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La necesidad de realizar ECODOPPLER COLOR ARTERIAL DE MIEMBROS INFERIORES al paciente – **PAPALEO Lidia** – D.N.I. N° 2.622.945. y;

CONSIDERANDO:

Que la paciente Papaleo al momento de requerirse el estudio se encontraba internada en este nosocomio.

Que el Hospital Municipal “José María Gomendio”, no dispone del equipamiento tecnológico necesario para practicar dicho estudio.

Que se hace necesario contratar los servicios que presta el Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385, de Villa Ramallo provincia de Bs. As.;

Que se torna imprescindible el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL “JOSE MARIA GOMENDIO” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorizar, a través de la Oficina de Tesorería, el pago por: ECODOPPLER COLOR ARTERIAL DE MIEMBROS INFERIORES, correspondiente al paciente: **PAPALEO Lidia** – D.N.I. N° 2.622.945; en favor del Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385 de Villa Ramallo provincia de Bs. As., Por el valor total de **\$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL CON 00/100)**, conforme factura 00002-00001052, de fecha 10 de febrero de 2025.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería, a los interesados; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----



RESOLUCION N° 049/25.-

RAMALLO, 27 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La necesidad de realizar ECODOPPLER COLOR VASOS DE CUELLO al paciente – **GUSMERINI Margarita – D.N.I. N° 3.999.759.** y;

CONSIDERANDO:

Que la paciente Gusmerini al momento de requerirse el estudio se encontraba internada en este nosocomio.

Que el Hospital Municipal “José María Gomendio”, no dispone del equipamiento tecnológico necesario para practicar dicho estudio.

Que se hace necesario contratar los servicios que presta el Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385, de Villa Ramallo provincia de Bs. As.;

Que se torna imprescindible el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL “JOSE MARIA GOMENDIO” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorizar, a través de la Oficina de Tesorería, el pago por: ECODOPPLER COLOR VASOS DE CUELLO, correspondiente al paciente: **GUSMERINI Margarita – D.N.I. N° 3.999.759;** en favor del Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385 de Villa Ramallo provincia de Bs. As., Por el valor total de **\$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL CON 00/100)**, conforme factura 00002-00001053, de fecha 11 de febrero de 2025.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería, a los interesados; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----



RESOLUCION N° 050/25.-

RAMALLO, 27 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La necesidad de realizar ECODOPPLER COLOR VEONOSO DE MIEMBROS INFERIORES al paciente – **ROMA Ángel – D.N.I. N° 23.607.925.**

La necesidad de realizar ECODOPPLER COLOR VASOS DE CUELLO al paciente – **RAFAEL Mario Antonio – D.N.I. N° 23.966.075.** y;

CONSIDERANDO:

Que el paciente Roma al momento de requerirse el estudio se encontraba internado en este nosocomio.

Que el paciente Rafael, no cuenta con obra social ni dispone de los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos que representan realizar dicho estudio.

Que el Hospital Municipal “José María Gomendio”, no dispone del equipamiento tecnológico necesario para practicar dichos estudios.

Que se hace necesario contratar los servicios que presta el Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385, de Villa Ramallo provincia de Bs. As.;

Que se torna imprescindible el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL “JOSE MARIA GOMENDIO” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorizar, a través de la Oficina de Tesorería, el pago por: ECODOPPLER COLOR VEONOSO DE MIEMBROS INFERIORES y ECODOPPLER COLOR VASOS DE CUELLO, correspondiente a los pacientes: **ROMA Ángel – D.N.I. N° 23.607.925** y **RAFAEL Mario Antonio – D.N.I. N° 23.966.075**; en favor del Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385 de Villa Ramallo provincia de Bs. As., Por el valor total de **\$80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL CON 00/100)**, conforme factura 00002-00001055,



RESOLUCION N° 051/25.-

RAMALLO, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La necesidad de realizar ECODOPPLER VEONOSO DE MIEMBROS INFERIORES al paciente – **VELLO Virginia – D.N.I. N° 4.528.483.**

La necesidad de realizar ECOCARDIO DOPPLER COLOR al paciente – **FADEL Luis – D.N.I. N° 24.258.795. y;**

CONSIDERANDO:

Que los pacientes Vello y Fadel al momento de requerirse el estudio se encontraban internados en este nosocomio.

Que el Hospital Municipal “José María Gomendio”, no dispone del equipamiento tecnológico necesario para practicar dichos estudios.

Que se hace necesario contratar los servicios que presta el Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385, de Villa Ramallo provincia de Bs. As.;

Que se torna imprescindible el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL “JOSE MARIA GOMENDIO” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorizar, a través de la Oficina de Tesorería, el pago por: ECODOPPLER VEONOSO DE MIEMBROS INFERIORES y ECOCARDIO DOPPLER COLOR, correspondiente a los pacientes: **VELLO Virginia – D.N.I. N° 4.528.483 y FADEL Luis – D.N.I. N° 24.258.795;** en favor del Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385 de Villa Ramallo provincia de Bs. As., Por el valor total de **\$80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL CON 00/100)**, conforme factura 00002-00001056, de fecha 26 de febrero de 2025.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería, a los interesados; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----



RESOLUCION N° 052/25.-

RAMALLO, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La necesidad de realizar ESPINOGRAMA F Y P a la paciente – **CUEVAS Nidia – D.N.I. N° 36.775.259.** y;

CONSIDERANDO:

Que la paciente Cuevas, no cuenta con obra social ni su grupo familiar dispone de los recursos económicos necesarios para afrontar los gastos que representan realizar dicho estudio. Todo ello se desprende del informe social elaborado por parte de Asistente Social – Gisela Muchiut – Mat. Prov. 6035.

Que asimismo se acompaña la CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE ANSSES del mismo que da cuenta del extremo afirmado en el párrafo anterior,

Que el Hospital Municipal “José María Gomendio” no dispone del equipamiento tecnológico necesario para practicar dicho estudio;

Que se hace necesario contratar los servicios que presta la firma - Clínica de Diagnóstico San Nicolás S.A., sita en 25 de Mayo N° 125, de la ciudad de San Nicolás provincia de Bs. As;

Que se torna imprescindible el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL “JOSE MARIA GOMENDIO” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago, a través de la Oficina de Tesorería, por: ESPINOGRAMA F Y P, correspondiente a la paciente: **CUEVAS Nidia – D.N.I. N° 36.775.259**, en favor de la firma - Clínica de Diagnóstico San Nicolás S.A., sita en 25 de Mayo N° 125, de la ciudad de San Nicolás provincia de Bs. As; Por el valor de **\$32.575,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100)** conforme presupuesto de fecha 28 de febrero de 2025.-----

ARTÍCULO 2º. Imputar dichos gastos a la partida correspondiente.-----



RESOLUCION N° 053/25.-

RAMALLO, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 7058/24, instituyó el RÉGIMEN DE RETIRO VOLUNTARIO en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo y el Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio, a partir del día 1° de enero de 2025. y;

CONSIDERANDO:

La solicitud de acogimiento al régimen de "RETIRO VOLUNTARIO" inserta a Fs. 1 del Expediente N° 4092-27.544/25, caratulado: "**RETIRO VOLUNTARIO LUCRECIA BRANDAN**".

Que obra dictamen de la Asesoría Legal del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", que detalla que el aludido agente reúne las condiciones necesarias para acogerse al referido beneficio.

Que el informe de la Oficina de Personal de este Ente, da cuenta de la antigüedad y del sueldo del mencionado agente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Declarar el cese en los términos del art. 213° Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.), a partir del día **01 de enero de 2025**, al agente – Sra. **BRANDAN Lucrecia – Legajo N° 2117- D.N.I. N° 35.404.867 – Personal de Servicio – Clase IV-** a los efectos de su acogimiento al régimen de "**RETIRO VOLUNTARIO**" instrumentado en Ordenanza 7058/24.-----

ARTÍCULO 2º. En virtud de lo establecido en el Artículo 1° - del Decreto N° 026/25, el total del monto indemnizatorio por dicho concepto asciende a la suma de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE C/ 30/100**



ARTÍCULO 3º. Elévese al D.E.M. de Ramallo, a los fines de su convalidación; Cumplido, comuníquese a la Dirección de Personal de este nosocomio a los fines de notifíquese al interesado e incorpórese al legajo del mismo. Dese al Libro de Resoluciones y Archívese.---

DR. RUBEN H. MILLAN
Director Ejecutivo
Mat 61534
Hospital J.M. Gomendio



RESOLUCION N° 054/25.-

RAMALLO, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La Resolución N° 131/24, de fecha 29 de Mayo de 2024. y;

CONSIDERANDO:

Que el estado municipal no puede estar ajeno a las necesidades de sus empleados.

Que existen empleados de esta administración, que atraviesan algún tipo de situación especial, circunstancia en la cual deben necesariamente ser asistidos económicamente.

Que resulta necesario acudir en ayuda de este tipo de situaciones, especialmente cuando se trata de ayudar y premiar a empleados que han cumplido con sus obligaciones laborales en buena forma.

Que esta administración posee como mecanismo de ayuda la posibilidad de instrumentar un adelanto de haberes a sus empleados que se encuentren con necesidades económicas específicas.

Que el agente Sr. SCOCCO Omar – Legajo N° 2278, cumple con los requisitos contenidos en el art. 2° de la Resolución 131/24, conforme el informe de la Dirección de Personal.

Que se torna imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorízase el adelanto de haberes al agente – Sr. SCOCCO Omar – Legajo N° 2278, por el importe de **\$1.300.000,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL C/ 00/100)**, conforme la Resolución N° 131/24.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Personal de este nosocomio, a la Oficina de Tesorería, al interesado; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

DR. RUBEN H. MILLAN
Director Ejecutivo
Mat 61534
Hospital J.M Gomendio



RESOLUCION N° 055/25.-

RAMALLO, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La Resolución N° 131/24, de fecha 29 de Mayo de 2024. y;

CONSIDERANDO:

Que el estado municipal no puede estar ajeno a las necesidades de sus empleados.

Que existen empleados de esta administración, que atraviesan algún tipo de situación especial, circunstancia en la cual deben necesariamente ser asistidos económicamente.

Que resulta necesario acudir en ayuda de este tipo de situaciones, especialmente cuando se trata de ayudar y premiar a empleados que han cumplido con sus obligaciones laborales en buena forma.

Que esta administración posee como mecanismo de ayuda la posibilidad de instrumentar un adelanto de haberes a sus empleados que se encuentren con necesidades económicas específicas.

Que la agente Sra. GONZÁLEZ Norma – Legajo N° 2890, cumple con los requisitos contenidos en el art. 2° de la Resolución 131/24, conforme el informe de la Dirección de Personal.

Que se torna imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorízase el adelanto de haberes a la agente – Sra. GONZÁLEZ Norma – Legajo N° 2890, por el importe de **\$490.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL C/ 00/100)**, conforme la **Resolución N° 131/24**.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Personal de este nosocomio, a la Oficina de Tesorería, al interesado; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

DR. RUBÉN J. M. ALLAN
Director Ejecutivo
Mat 61534
Hospital J.M. Gomendio



RESOLUCION N° 056/25.-

RAMALLO, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La necesidad de realizar ECODOPPLER COLOR VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES al paciente – **FADEL Luis** – D.N.I. N° 24.258.795. y;

CONSIDERANDO:

Que el paciente Fadel al momento de requerir el estudio se encontraba internado en este nosocomio.

Que el Hospital Municipal “José María Gomendio”, no dispone del equipamiento tecnológico necesario para practicar dicho estudio.

Que se hace necesario contratar los servicios que presta el Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385, de Villa Ramallo provincia de Bs. As.;

Que se torna imprescindible el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL “JOSE MARIA GOMENDIO” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorizar, a través de la Oficina de Tesorería, el pago por: ECODOPPLER COLOR VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES, correspondiente al paciente: **FADEL Luis** – D.N.I. N° 24.258.795; en favor del Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385 de Villa Ramallo provincia de Bs. As., Por el valor total de **\$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL CON 00/100)**, conforme factura 00002-00001057, fecha de emisión 28 de febrero de 2025.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería, a los interesados; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----